



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

**Sistema Municipal de Protección de los
Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Y

POR LA OTRA PARTE, LA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Huimanguillo, Tabasco a 03 de julio de 2024



SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SIPINNA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “SEGURIDAD PÚBLICA”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, EL COMISARIO FÉLIX CÓRDOVA MONTIEL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “SIPINNA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NARAHI PALOMINO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIPINNA, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, FIRMANDO COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. JUAN DANIEL DE LA ROSA NARANJOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “SEGURIDAD PÚBLICA” QUE:

- I.1. La policía de género dará aviso a “SIPINNA”, cuando en su intervención se encuentren niñas, niños y adolescentes en el acto, para dar apoyo y seguimiento en la protección de los menores.
- I.2. La Unidad de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana se coordinará con el área de “SIPINNA” a fin de prevenir el delito y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de pláticas en las diversas instituciones educativas del municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- I.3. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio convencional el ubicado en Av. de Juventud, Ra. Villa Flores 2da Sección, Huimanguillo, Tabasco.

2. DECLARA EL “SIPINNA” QUE:

- 2.1. El SIPINNA, emerge por disposición expresa de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que el Estado Mexicano, en sus tres esferas de gobierno, cumpla con la responsabilidad garantizar los derechos de niñez y adolescencia. Por ello, debiendo la protección incluye, la prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados en cualquier forma. Así mismo se indica que, nace tal obligación, en virtud de que el comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (con las siglas: ONU), insta al Estado parte, a implantar sin demora, el Sistema Nacional



de Protección Integral y a velar por que cuente dicha unidad, con los recursos humanos, técnicos, patrimoniales y financieros, necesarios para su correcto funcionamiento en los ámbitos federal, y municipal, del caso mexicano.

2.2. La LIC. NARAHÍ PALOMINO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE “SIPINNA” , acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, C. Oscar David Álvarez Cerino, de fecha uno de enero del dos mil veinticuatro de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del los Municipios del Estado de Tabasco, misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada por el actual Director de Administración en forma alguna por lo que se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio.

2.3. El “SIPINNA”, tiene por objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; para tales efectos podrá establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas municipales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables.

2.4. EL “SIPINNA, deberá Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema de información se coordinará y compartirá con otros sistemas municipales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.5. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Jacinto López s/n Esquina Nicolás Bravo, Huimanguillo, Tabasco. CP. 86400.

2.6. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.



3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente y en la medida de sus posibilidades la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

3.3. Conocen y hacen suyo el contenido del presente convenio, por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en el cuerpo de este.

3.4. De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Conviene “LAS PARTES” el objeto del presente CONVENIO es establecer las bases de colaboración, entre ambas instancias con el propósito de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDA: CRITERIOS DE COLABORACIÓN.

En el marco de este convenio “LAS PARTES” acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la información, canalización de los casos donde sean violentados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como el seguimiento en la atención y restitución de sus derechos, y demás acciones de naturaleza similar vinculadas para el buen el cumplimiento de sus fines.



Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de “LAS PARTES”, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros autorizados para tal fin.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los 03 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -----

POR “SIPINNA”

LIC. NARAHI PALOMINO MALDONADO.
Secretaría Ejecutiva
SIPINNA

POR “SEGURIDAD PUBLICA”

COMISARIO FÉLIX CÓRDOVA MONTIEL.
Director
Seguridad Publica.

TESTIGO DE HONOR

LIC. JUAN DANIEL DE LA ROSA NARANJOS.
Secretario del Ayuntamiento

T E S T I G O S

LIC. JOSÉ MARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.
Director
de Asuntos Jurídicos Municipal.

LIC. ELMER TOBILLA SANCHEZ.
Coordinador de la Unidad de Prevención
Social de la Violencia y Participación Ciudadana